



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 6 JUN 1995

VISTO, la Rendición de Cuentas presentada por el Instituto Fueguino de Turismo, correspondiente al mes de Mayo/93, -Ejercicio 1993- en la suma de total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CTVOS, (\$ 146.776,48), y:

CONSIDERANDO: Que en el Informe Nº 153 /95, de este Tribunal, se indica que algunas de las Ordenes de Pago que forman parte de la Rendición, presentan observaciones que impiden su aprobación.-

Que la suma de las mismas es de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CTVOS, (\$ 49.646,36), según el Anexo Nº 1 de la presente.-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto por el art. 2º inc. b) de la Ley Provincial Nº 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

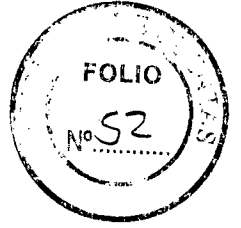
ARTICULO 1º Aprobar parcialmente la presente Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Mayo/93, presentada por el Instituto Fueguino de Turismo, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA CON DOCE CTVOS, (\$ 97.130,12).-

ARTICULO 2º.- Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



SEIS CTVDS, (\$ 49.646,36), hasta tanto contesten las observaciones formuladas en el Anexo Nº I de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1º al Presidente del Infuetur, Sr. Daniel LEGUIZAMON, otorgándole un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente para que conteste las observaciones indicadas en el Anexo Nº I de la presente.-

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS No 151 /25.V.A.

C. P. R. CLAUDIA A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO Nº I

GASTOS GENERALES:

D.P. Nº 169/93	STELLA DOMINGUEZ	\$	120,00.-
D.P. Nº 170/93	JORGE L. SALLIES	\$	240,00.-
D.P. Nº 171/93	DANIEL GANDINI	\$	240,00.-

Pago de viáticos.

La Resolución Nº 148/93 del Infuetur en su art. 1º, indica "...Autorizar la comisión de servicios de los agentes Domínguez, Sallies y Gandini a la zona del Farador Yahuen, con el fin de llevar a cabo tareas de relevamiento para la demarcación de pistas de Sky de fondo...".

En las planillas de liquidación de viáticos presentadas por los agentes, estos indican que es para "...un relevamiento de estancias...".

Del análisis a la Resolución citada, no surgen los días en que efectuara la comisión, ni la cantidad de días por la que se deberá abonar viáticos, tampoco se menciona el motivo de la diferencia entre lo abonado a los agentes Sallies y Gandini y la agente Domínguez.-

D.P. Nº 183/93	INFUETUR	\$	668,10.-
----------------	----------	----	----------

Fondo permanente Ushuaia.

Fojas 110 y 111, \$ 480,00; falta la Resolución autorizando la comisión y aprobando el pago de viáticos.-

De la lectura a la planilla de viáticos, no se puede determinar los días utilizados en dicha comisión.-

Fojas 134 a 137, \$ 188,10; se reintegra por gastos realizados por una persona ajena al Infuetur, sin el acto legal correspondiente.-

D.P. Nº 185/93	INFUETUR BS.AS.	\$	100,00
----------------	-----------------	----	--------

Fondo permanente Bs. As.

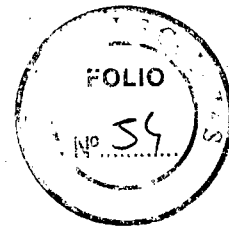
Fojas 54 y 54, Se abona reintegro a la Secretaría de Turismo de la Nación, en concepto de reserva de hotel no utilizada en la ciudad de Berlín, la misma no debió abonarse ya que dicho gasto queda cubierto por el pago de viáticos al Sr. Presidente del Infuetur.-

Tampoco se adjunta comprobante alguno del pago realizado.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



O.P. Nº 189/93 LA FE S.R.L. \$ 11.396,80.-
Renovación del contrato de alquiler de la Delegación del Infuetur
en Bs. As.

Al no haber en el contrato original cláusula de prórroga del mismo y de acuerdo a los valores abonados, correspondía realizar una Licitación Pública y no una contratación directa.-

No se adjunta al expediente las distintas ofertas a las que hace alusión el Secretario de Política Externa en su nota Nº 97/93, 2º párrafo.-

Tampoco se agrega copia de la nota del Infuetur a la "Fe S.R.L." solicitando información relacionada con la continuidad de la locación.-

No se respeta el punto c, inc. 4º del art. 34º del Dto. 292/72.-

Según la foja 14 y de acuerdo al resumen de gastos presentado, se debía abonar por comisión el 4% o sea la suma de \$ 5.760,00; a fojas 16 y 17, los recibos del Infuetur y la factura indican que se abona la suma de \$ 6.796,80.-

O.P. Nº 196/93 JULIO C. CATALAN \$ 1.000,00.-
Falta la factura.-

O.P. Nº 198/93 ANDREA TOGNON \$ 2.000,00.-
O.P. Nº 232/93 DELEGACION ITALIA \$ 2.095,00.-
Cancelación gastos de la Delegación en Italia.

Falta la designación de la Srta. Andrea TOGNON.-

Falta planilla de cargo patrimonial por la adquisición de una teletipo y una computadora.-

Falta comprobante de adquisición de liras para verificar la cotización.-

Falta la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de nuestro país.-

O.P. Nº 233/93 DELEGACION RIO GRANDE \$ 3.818,97.-
Fondo Permanente Río Grande.

Fojas 76, pago de viáticos a Stella Dominguez, falta la Resolución que autoriza la comisión y aprueba el pago de viáticos.-

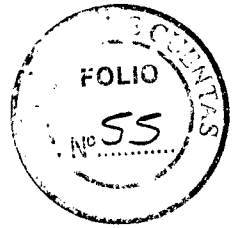
Fojas 98, se adjunta un recibo no reglamentario del Sr. Francis Mallman.-

La suma de los comprobantes no coincide con el total de la O.P.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



GASTOS EN PERSONAL:

D.P. Nº 178/93 INFLUETUR BS. AS. \$ 10.661,35.-

La suma de los recibos no coincide con el importe de la D.P.-

D.P. Nº 207/93	I.S.S.P.	\$ 5.595,15.-
D.P. Nº 208/93	I.P.F.S.	\$ 11.277,93.-
D.P. Nº 209/93	U.P.C.N.	\$ 125,03.-
D.P. Nº 210/93	A.T.E.	\$ 212,03.-

Las presentes D.P. no coinciden con lo indicado por la Resolución Nº 153/93, siendo las diferencias las siguientes:

S/O.P. Nº 207/93...\$	5.595,15.-
S/RES. 153/93.....\$	5.584,20.-
Diferencia	\$ 10,95.-

S/O.P. Nº 208/93...\$	11.277,93.-
S/RES. 153/93.....\$	11.284,35.-
Diferencia	\$ 6,42.-


S/O.P. Nº 209/93...\$	125,03.-
S/RES. 153/93.....\$	125,18.-
Diferencia	\$ 0,15.-

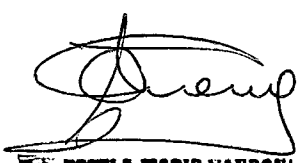
S/O.P. Nº 210/93...\$	212,03.-
S/RES. 153/93.....\$	232,41.-
Diferencia	\$ 20,38.-

S/RES. Nº 153/93 \$ 96,00.-

No se abona el seguro de vida familiar, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Nº 153/93.-

TOTAL DEL CAPITULO DE OBSERVACIONES \$ 49.646,36.-


C. P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI
V.º a.
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia